



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CIELO PUNCO COMO EJE DE DESARROLLO EDUCATIVO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE CIELO PUNCO, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben, a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 102 inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CIELO PUNCO COMO EJE DE DESARROLLO EDUCATIVO Y PRODUCTIVO EN EL DISTRITO DE CIELO PUNCO, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Cielo Punco, en el centro poblado de Chirumpiari, distrito de Cielo Punco, provincia de La Convención, departamento del Cusco, como un espacio de formación profesional orientado a fortalecer la educación tecnológica y el desarrollo productivo regional.

Artículo 2. Implementación

Encárguese al Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención, la Municipalidad Distrital de Cielo Punco y demás entidades competentes, adoptar las medidas técnicas, normativas y presupuestales necesarias para la implementación progresiva del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Cielo Punco.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.

Las acciones a realizar para la implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Cielo Punco se ejecutan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, conforme a la normativa vigente.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 10:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 10:45:30-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 10:45:09-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/11/2025 10:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 15:30:39-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 12:22:35-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 16:10:03-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES.

El centro poblado de Chirumpiari se encuentra en el distrito de Cielo Punco, provincia de La Convención, departamento del Cusco. Esta localidad es considerada estratégica dentro de la zona del VRAEM (Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro), debido a su dinámica económica basada en la agricultura (principalmente café, cacao y frutales), así como por su ubicación geográfica que la conecta con diversas comunidades rurales y urbanas.

Ubicación territorial:

- Centro Poblado: Chirumpiari
- Distrito: Cielo Punco
- Provincia: La Convención
- Departamento: Cusco
- Ubigeo: 080907
- Altitud: 651 msnm
- Clasificación INEI: Urbano, categoría 4 (pueblo).
- Coordenadas aproximadas: Latitud -12°48'34.52" S, Longitud - 73°36'3.33" O

El centro poblado cuenta actualmente con instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria, tales como:

- IE Inicial (código modular N° 0935437)
- IE Primaria (código modular N° 0935833)
- IE Secundaria (código modular N° 0932954)

Asimismo, la cuenca educativa de Cielo Punco está conformada por diversas instituciones cercanas que carecen de oferta de educación superior tecnológica, como:

- IE San José de Chirumpiari (código modular N° 0932954)
- IE Mariscal Castilla (código modular N° 1347103)
- IE Progreso (código modular N° 1347111)
- IE Lobo Tahuantinsuyo (código modular N° 1062553)
- IE Santa María Magdalena (Código modular N° 1537059)
- IE Abelardo Gamarra Rondón (código modular N° 1570779)
- IE Alipio Ponce Vásquez (código modular N° 1369206)
- IE Anthony Sammith (código modular N° 1558972)
- IE José Gálvez (código modular N° 0592675)
- IE Cumunpiari (código modular N° 1374677)
- IE Manitea Alta (código modular N° 1662139)
- IE Libertadores del Vrae (código modular N° 1320183)
- IE Pueblo Libre Baja 38869 (código modular N° 1405141)
- IE Lima Tambo 38634 (código modular N° 1568013)
- IE Betel 501383 (código modular N° 1733930)
- IE Manitinkiari 501370 (código modular 1784131)

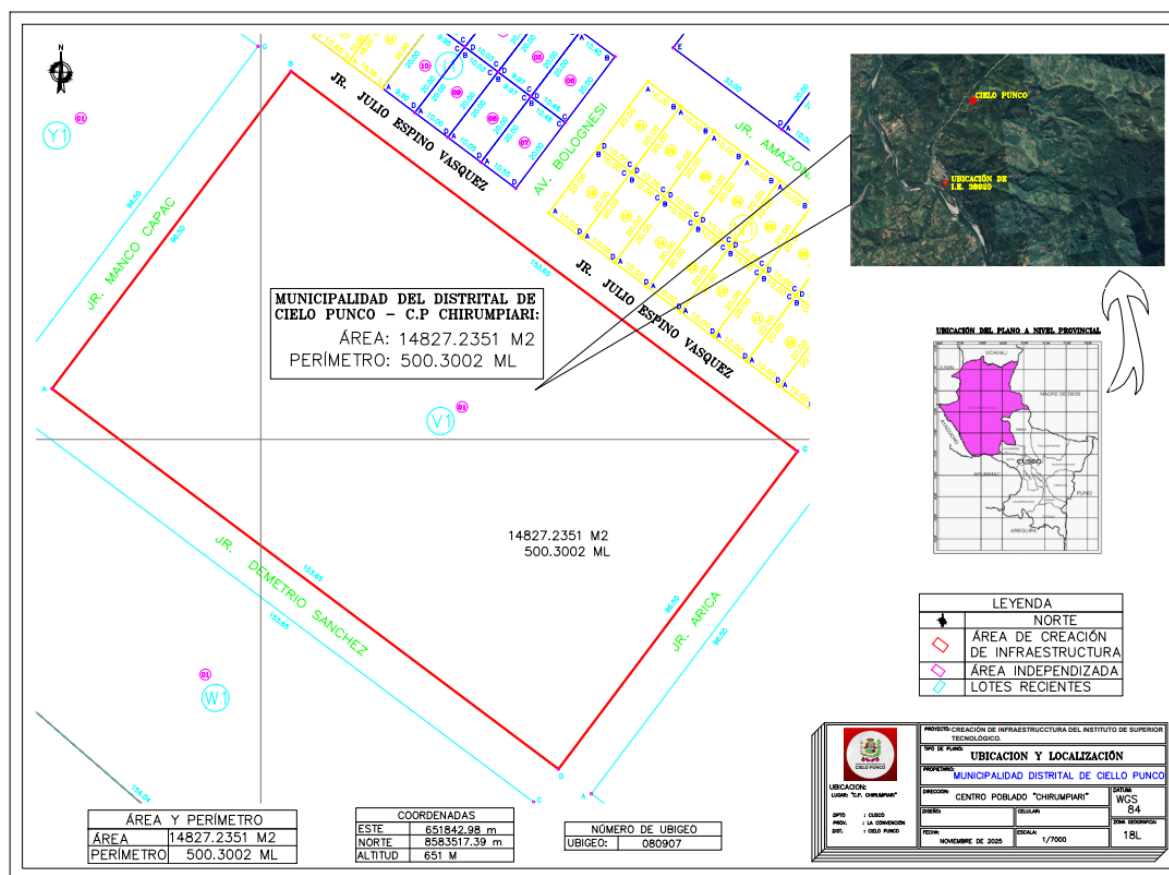
- IE Inca Garcilaso de la Vega (Código modular N° 0621631)
- IE Chancavine 501330 (Código modular N° 1546746)

Estas instituciones representan un semillero constante de egresados de secundaria, quienes, al no contar con alternativas educativas locales, se ven obligados a migrar hacia la ciudad de Kimbiri, Quillabamba, Cusco o incluso fuera de la región, generando altos índices de deserción educativa y pérdida de talento humano en la zona.

IMPORTANCIA ESTRATÉGICA:

- Centro Poblado de Chirumpiari se ubica en un área de alta productividad agrícola y con potencial turístico.
- La población juvenil demanda formación técnica en áreas como Enfermería, Administración, Turismo, Contabilidad, Agropecuaria, construcción civil, Técnico en farmacia y Pedagogía, indispensables para impulsar la economía regional.
- El acceso limitado a educación tecnológica perpetúa brechas sociales y económicas, contrarias a los principios de equidad y justicia social establecidos en la Constitución.

IMÁGENES DEL PLANO Y UBICACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CHIRUMPIARI Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA.



Esta brecha entre lo que se enseña y lo que se necesita en el mercado laboral limita la competitividad de la región.

2.3 MIGRACIÓN FORZADA DE JÓVENES.

Ante la falta de un Instituto Tecnológico en la localidad, muchos estudiantes que culminan la secundaria deben migrar hacia Kimbiri, Quillabamba, Cusco o incluso fuera de la región. Este proceso migratorio genera problemas sociales como:

- Desintegración familiar.
- Abandono de estudios por falta de recursos.
- Incremento de la informalidad laboral, pues muchos jóvenes optan por empleos de baja remuneración en lugar de continuar su educación.

2.4 DÉFICIT DE PROFESIONALES TÉCNICOS EN SECTORES ESTRATÉGICOS.

El distrito de Cielo Punco y la provincia de La Convención requieren profesionales en Enfermería, Administración, Turismo, Contabilidad, Agropecuaria, construcción civil, Técnico en farmacia y Pedagogía. La ausencia de técnicos en estas áreas frena el fortalecimiento de los servicios básicos, limita la expansión del turismo y reduce la capacidad de emprendimiento local.

2.5 DESIGUALDAD EDUCATIVA URBANO-RURAL.

La falta de un Instituto Tecnológico en Centro Poblado de Chirumpiari del distrito de Cielo Punco, profundiza las brechas educativas entre las zonas urbanas y rurales. Mientras los jóvenes de las ciudades tienen acceso a múltiples opciones educativas, los de Cielo Punco enfrentan barreras económicas, geográficas y sociales que restringen su derecho a la educación, consagrado en la Constitución.

2.6 CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS.

La carencia de una institución de educación superior tecnológica en Centro Poblado de Chirumpiari del distrito de Cielo Punco, perpetúa un círculo de pobreza y exclusión, pues la población joven no logra insertarse adecuadamente en el mercado laboral. Esta situación impacta negativamente en la productividad local y en el bienestar de las familias, debilitando la cohesión social y limitando el potencial de desarrollo de la provincia de La Convención.

3. JUSTIFICACIÓN

La creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Cielo Punco en Centro Poblado de Chirumpiari se justifica plenamente por las siguientes razones:

a) Garantía del derecho fundamental a la educación

El artículo 13° de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, y el artículo 16° señala que el Estado es el responsable de garantizar su calidad y equidad. En zonas rurales y de difícil acceso, como

Centro Poblado de Chirumpiari distrito de Cielo Punco, la ausencia de un Instituto Tecnológico limita el ejercicio de este derecho, generando desigualdad frente a los jóvenes de áreas urbanas. La creación de esta institución representa un paso concreto para reducir la brecha educativa rural–urbana.

b) Reducción de la migración y la deserción educativa

Actualmente, los estudiantes que culminan la secundaria en Samaniato y comunidades cercanas se ven obligados a migrar a Kimbiri, Quillabamba, Cusco o incluso a otras regiones para continuar estudios superiores. Esto genera deserción escolar, desintegración familiar y pérdida de capital humano. Con la implementación del instituto en la propia localidad, los jóvenes podrán acceder a formación técnica sin abandonar su entorno familiar y cultural.

c) Fortalecimiento del desarrollo económico local y regional

El distrito de Cielo Punco y la provincia de La Convención poseen un importante potencial productivo, especialmente en los rubros de café, cacao, frutales, yuca, ganadería, turismo y servicios. Sin embargo, la falta de profesionales técnicos especializados impide elevar la productividad y competitividad de estos sectores. La creación del Instituto permitirá formar recursos humanos capacitados que puedan:

- Aplicar nuevas tecnologías agrícolas.
- Impulsar el turismo sostenible.
- Gestionar emprendimientos y pequeñas empresas.
- Mejorar los servicios de salud y educación en la zona.
- Aplicar tecnologías en construcción civil.

De esta forma, el instituto no será solo un centro de formación, sino un motor de desarrollo económico y social para toda la región.

d) Promoción de la equidad social y territorial

Las comunidades rurales de la Amazonía cusqueña enfrentan históricas condiciones de exclusión y marginación. El acceso a educación superior tecnológica en Centro Poblado de Chirumpiari, promoverá la igualdad de oportunidades, reduciendo las brechas de desarrollo con las zonas urbanas. Asimismo, permitirá que mujeres matsigenka y los asháninkas, jóvenes indígenas y poblaciones de bajos recursos accedan a formación profesional, contribuyendo a la justicia social y a la inclusión.

e) Impacto en el empleo y la empleabilidad juvenil

La región Cusco enfrenta altos índices de desempleo juvenil. La formación técnica de calidad en el distrito de Cielo Punco permitirá que los jóvenes se inserten en el mercado laboral de manera más rápida y eficiente. Además, la formación tecnológica promueve el

emprendimiento local, generando empleo no solo para los egresados, sino también para otros miembros de la comunidad mediante el fortalecimiento de cadenas productivas.

III. MARCO NORMATIVO

El presente Proyecto de Ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Artículo 13°: La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona.
- Artículo 14°: El Estado coordina la política educativa y promueve la educación técnica en todos sus niveles.
- Artículo 16°: El Estado garantiza la calidad y equidad de la educación en todo el territorio nacional, siendo responsable de la educación pública en todos sus niveles y modalidades.
- Artículo 58°: El Estado actúa como promotor del desarrollo económico y social, especialmente en áreas donde la iniciativa privada es insuficiente, como ocurre en las zonas rurales y de la Amazonía cusqueña.
- Artículo 79°: Establece que las leyes no pueden originar gasto público sin la correspondiente fuente de financiamiento. Este proyecto cumple con dicho mandato, ya que la implementación del Instituto se realizará mediante la reprogramación de presupuestos institucionales de los sectores involucrados.

B) LEY N° 28044 – LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Promulgada el 29 de julio de 2003, establece las bases de la educación en el país. Su artículo 5 reconoce a la educación superior tecnológica como parte del sistema educativo nacional, destinada a formar profesionales en carreras de corta duración y orientadas al desarrollo productivo del país.

C) LEY N° 30512 – LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES

Norma que regula la creación, organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Superior. Define los criterios técnicos, pedagógicos y de gestión para garantizar una educación tecnológica de calidad. Asimismo, regula la carrera docente en este nivel educativo.

D) LEY N° 29370 – LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En su artículo 4 reconoce la competencia exclusiva del Estado en materia de infraestructura de comunicaciones, vinculada al derecho de acceso a internet y conectividad educativa, que debe complementarse con la creación de instituciones educativas que aprovechen dichas herramientas.

E) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 064-2019-MINEDU

Aprueba las disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa tecnológica pública, promoviendo la descentralización y la creación de nuevos institutos donde no existe oferta suficiente.

F) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 168-2022-MINEDU

Establece los criterios técnicos de diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, asegurando que la infraestructura educativa responda a estándares de calidad y pertinencia.

G) LEY N° 31224 – REFORMA DEL BACHILLERATO AUTOMÁTICO EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Aunque está dirigida al nivel universitario, establece un precedente en la mejora de la calidad educativa superior, reconociendo la importancia de fortalecer también la educación técnica como una opción válida y complementaria para el desarrollo nacional.

H) TRATADOS Y COMPROMISOS INTERNACIONALES

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030: El ODS 4 busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; y el ODS 8 promueve el trabajo decente y el crecimiento económico.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Cielo Punco, respondiendo a una necesidad evidente de la población de esta localidad y sus comunidades vecinas, que hoy no cuentan con alternativas de formación profesional técnica.

Este instituto ofrecerá a los jóvenes egresados de secundaria la oportunidad de continuar estudios superiores en su propio territorio, sin la obligación de migrar a otras ciudades. De esta manera, se contribuye a garantizar la continuidad educativa, se reducen los índices de deserción y se fortalece el desarrollo económico y social local.

En términos económicos, la inversión requerida se justifica plenamente por los beneficios que generará:

- **Educativos:** Acceso directo a educación tecnológica de calidad para cientos de estudiantes cada año.
- **Sociales:** Menor migración juvenil y mayor cohesión familiar y comunitaria.

- **Económicos:** Formación de técnicos que impulsarán sectores estratégicos como la agricultura, construcción civil, el turismo, la salud y los servicios.
- **Laborales:** Aumento de la empleabilidad juvenil y promoción del emprendimiento local.

Es importante precisar que la aprobación de este proyecto no ocasionará gasto adicional inmediato al Tesoro Público, pues se prevé que las acciones necesarias se financien con cargo a los presupuestos de los pliegos involucrados, en cumplimiento del artículo 79° de la Constitución.

Por tanto, la implementación de esta propuesta es viable y sostenible no solo desde el punto de vista económico y normativo, sino también como una medida estratégica de descentralización educativa. Además, constituye un paso decisivo hacia la equidad territorial y el fortalecimiento de oportunidades en comunidades rurales que históricamente han estado alejadas de los grandes centros urbanos.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no modifica ni deroga normas vigentes. Su alcance se limita a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Cielo Punco, orientando la acción del Estado y de los gobiernos subnacionales.

La propuesta se encuentra plenamente alineada con la Constitución Política del Perú y con la Ley General de Educación, reforzando la política de descentralización educativa sin generar conflictos con el marco normativo nacional.

IV. VINCULACIÓN DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLITICAS DE ESTADO

El presente Proyecto de Ley guarda plena concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente con aquellas vinculadas a la equidad, justicia social, educación y desarrollo descentralizado:

a) Política de Estado N.º II – Equidad y Justicia Social

La creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Cielo Punco se enmarca en el objetivo de reducir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades, al garantizar acceso a educación superior técnica en una zona rural de la Amazonía cusqueña. Contribuye directamente a:

- El incremento de recursos sociales en educación, priorizando a jóvenes de sectores rurales y en situación de vulnerabilidad.

- La inclusión educativa de comunidades rurales e indígenas, reduciendo las brechas con los entornos urbanos.
- El fortalecimiento de la ciudadanía activa, al brindar herramientas para que los jóvenes participen en la vida económica y social de su comunidad.

b) Política de Estado N.º XI – Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

La propuesta contribuye a superar la discriminación estructural que sufren las poblaciones rurales y amazónicas en el acceso a servicios públicos de calidad. Con este instituto se garantizan oportunidades educativas sin distinción de origen, lengua, género o condición económica.

c) Política de Estado N.º XII – Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción de la Cultura y el Deporte.

El Acuerdo Nacional establece la necesidad de garantizar el acceso universal a una educación técnica y superior de calidad, con énfasis en la reducción de desigualdades urbano-rurales. La creación del Instituto de Cielo Punco responde directamente a este mandato, asegurando que los jóvenes del distrito de Cielo Punco accedan a formación profesional sin migrar hacia las ciudades.

d) Política de Estado N.º XX – Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento

La educación tecnológica en Cielo Punco permitirá incorporar el uso de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) en la enseñanza y aprendizaje, preparando a los estudiantes para integrarse a un mercado laboral cada vez más digitalizado, alineándose con el objetivo nacional de formar capital humano competitivo.